



INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL OMBUDSMAN - DEFENSOR DEL PUEBLO



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

El Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensor del Pueblo

y la

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá

El **Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensor del Pueblo**, en adelante el ILO, representado en este acto por su Director Académico, *Dr. Alejandro Nató* y la **Defensoría del Pueblo de la República de Panamá**, en adelante la Defensoría, representada en este acto por su titular *Dr. Alfredo Castellero Hoyos*, manifiestan que:

Con el propósito de establecer entre ellos una mutua relación de cooperación, para compartir las mejores prácticas en el control de la Administración pública así como en la protección y promoción de los derechos humanos, y

Reconociendo que comparten objetivos similares para fortalecer a la institución de la Defensoría del Pueblo, con vistas a mejorar la defensa y protección de los derechos humanos y contribuir al desarrollo de buenas prácticas por parte de la Administración pública,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Cooperación

Para facilitar los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos, y dentro de los límites de sus respectivas competencias, el ILO y la Defensoría acuerdan cooperar y proporcionar apoyo mutuo en el campo de la protección y promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la institución del defensor del pueblo. El ILO y la Defensoría coinciden

en establecer vínculos de amistad e intercambio de experiencias y buenas prácticas, a través de un programa de cooperación, que podrá adoptar diversas formas, incluida la mutua participación en las conferencias que organicen.

Artículo 2

Participación en conferencias y encuentros

El ILO y la Defensoría se invitarán mutuamente a participar en conferencias, talleres y cursos de capacitación y en todas otras aquellas actividades que se consideren beneficiosas para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los principios fundamentales de cada organización. Los representantes de cada organización deberán ser invitados a asistir a congresos y conferencias por su contraparte y asimismo, en lo posible, facilitarán la asistencia a eventos de otras organizaciones y asociaciones internacionales o regionales cuyas actividades sean compatibles con los objetivos comunes establecidos por este acuerdo.

Artículo 3

Visitas de estudio y talleres de capacitación

El ILO y la Defensoría podrán organizar visitas de estudio, talleres de capacitación y otras acciones animadas en el intercambio de experiencias profesionales y la mejora de la formación mutua de su personal. Se fomentará la participación de los miembros del ILO y del IOI en los talleres de formación organizados por su contraparte.

Artículo 4

Intercambio de información

El ILO y la Defensoría podrán intercambiar información sobre sus decisiones y actividades importantes en los ámbitos de interés común definidos por el presente Acuerdo y de conformidad con sus respectivos reglamentos. En especial intercambiar normas, documentos legales y antecedentes. Están de acuerdo en brindarse ayuda mutuamente en todo lo que este a su alcance, con el objetivo de consolidar el papel de cada institución, promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las defensorías del pueblo, alrededor del mundo.

Artículo 5

Términos y Condiciones

Los términos y condiciones de la organización de cada actividad específica, serán decididos por cada parte según el caso.

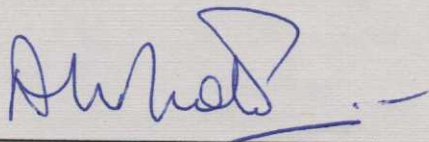
Artículo 6

Vigencia, ratificación y denuncia

Este acuerdo estará vigente desde el momento en que ambas partes lo firman y por el término de 5 años, que se podrá extender por igual periodo en forma automática. Podrá ser denunciado por alguna de las partes, sin necesidad de expresar sus motivos por escrito y con una antelación de por lo menos 3 meses. A sus efectos el ILO fija su domicilio en la avenida Corrientes 880, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría en Vía Transistmica, Plaza Ágora, piso de la ciudad de Panamá.

En el caso del ILO, el presente convenio deberá ser convalidado por su Consejo Directivo dentro del mes posterior a su firma.

En prueba de conformidad este acuerdo se firma en dos ejemplares en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de septiembre del año 2016.



Alejandro Nató
Instituto Latinoamericano de Ombudsman



Alfredo Castillero Hoyos
Defensoría del Pueblo